



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 0192-2026-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0192-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 16 de abril de 2026.

VISTO:

El Informe N° 069-2026-MPHCO-GGA-SGGRS-UFERSVRS/KYTR, de 23 febrero del 2026; Informe N° 0282-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de 12 de marzo de 2026; Informe N° 073-2026-MPHCO-GGA, de 13 de marzo de 2026; Memorandum N° 0150-2026-MPHCO-GM, de 17 de marzo de 2026; Informe N° 059-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 18 de marzo de 2026; Informe N° 764-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 06 de abril de 2026; Informe N° 0123-2026-MPHCO-OGPP, de 08 de abril de 2026; Memorandum N° 0226-2026-MPHCO-GM, de 09 de abril de 2026; Informe Legal N° 217-2026-MPHCO-OGAJ, de 13 de abril de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, La Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los artículos II y IV del Título Preliminar, expresan que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico” y “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, mediante El subnumeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73°, preceptúa que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente, tienen como competencia y funciones, con carácter exclusivo o compartido, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, mediante El numeral 13 del artículo 82°, determina que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 13. “Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, La Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por el Decreto Supremo en referencia, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 0192-2026-MPHCO-GM.

reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, El artículo 1° Aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante Informe N° 069-2026-MPHCO-GGA-SGGRS-UFERSVRS/KYTR, de 23 febrero del 2026; el responsable del Área Funcional Educca Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, remite el **PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO”** del Área Funcional Educca Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0282-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, de 12 de marzo de 2026; la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, emite y solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO”** cuyo objetivo contemplar la ejecución de diversas acciones de sensibilización, capacitación, educación ambiental y participación ciudadana, orientadas a fortalecer el conocimiento y las buenas prácticas ambientales en la población;

Que, mediante Informe N° 073-2026-MPHCO-GGA, de 13 de marzo de 2026; la Gerencia de Gestión Ambiental, remite el **PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0150-2026-MPHCO-GM, de 17 de marzo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 059-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 18 de marzo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500877, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 764-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 06 de abril de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del **PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO”**, por el monto de S/. 71,031.50 (Setenta y Un Mil Treinta y Uno con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0123-2026-MPHCO-OGPP, de 08 de abril de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del **PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO”**, por el monto de S/. 71,031.50 (Setenta y Un Mil Treinta y Uno con 50/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados);

Que, mediante Memorándum N° 0226-2026-MPHCO-GM, de 09 de abril de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 217-2026-MPHCO-OGAJ, de 13 de abril de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO”** elaborado por el responsable del Área Funcional Educca Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el **PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO”** elaborado por el responsable del Área Funcional Educca Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, tiene como objetivo contempla la ejecución de diversas acciones de sensibilización, capacitación, educación ambiental y participación ciudadana, orientadas a fortalecer el conocimiento y las buenas prácticas ambientales en la población, en





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 0192-2026-MPHCO-GM.

concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, que promueven la responsabilidad compartida en la gestión adecuada de residuos sólidos. Asimismo, con la implementación del Programa EDUCCA, se alcanzará los siguientes beneficios institucionales y sociales: i) Promover mejores prácticas ambientales en la población, contribuyendo a la adecuada segregación y manejo de residuos sólidos, ii) Fortalecer la cultura ambiental en la ciudadanía, incentivando conductas responsables respecto al cuidado del ambiente, iii) Fomentar la participación ciudadana en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad entre la municipalidad y la población, iv) Facilitar el acceso a la información ambiental, así como el ejercicio de la ciudadanía ambiental en el ámbito local. se encuentra acorde al “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”, en cuyo numeral 1.4 establece las Líneas de Acción y Actividades del Programa Municipal EDUCCA, las cuales son: 1.4.1 Educación ambiental escolar. La educación ambiental escolar busca articular a las acciones de educación ambiental comunitarias que realizan los gobiernos locales con las instituciones educativas de la educación básica, a fin de que los actores de la comunidad educativa participen activamente en pro del ambiente local; y 1.4.2 Educación ambiental comunitaria. La educación ambiental comunitaria, es el proceso multiactor que busca incrementar el conocimiento, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para que las personas desarrollen sus actividades y capacidades individuales y colectivas, así como para mejorar de modo efectivo el ambiente a nivel local. Orienta a convertir los espacios de uso público en “espacios educadores” y genera diversas “modalidades de acción” (personal, familiar, comunitaria), como forma de ejercicio de la ciudadanía ambiental. tanto más, que cuenta con informe favorable de la Gerencia de Gestión Ambiental, y con Disponibilidad de Crédito Presupuestal, por el importe de 71,031.50 (Setenta y Un Mil Treinta y Uno con 50/100 Soles), otorgado por la Oficina de Presupuesto, según Informe N° 0764-2026-MPHCO-OGPP-OPRE. Por las razones expuestas, es fundamental que se apruebe y ejecute el Plan de Trabajo Anual 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco; por cuanto, es una herramienta de gestión indispensable para operativizar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, ya que permite definir metas concretas, fomentar la participación ciudadana activa en la protección del entorno y cumplir con los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente al 2030. Asimismo, estando al inciso 8 del artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “Vigilar el cumplimiento e Implementar las actividades del Programa Municipal de Educación, Cultura, Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Provincia de Huánuco; asimismo, es responsable de reportar de manera permanente las actividades realizadas en los aplicativos webs del sector.”, de igual manera el artículo 115 precisa que la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “1. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final de residuos municipales y no municipales de la provincia de Huánuco. 2. Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos. 3. Ejecutar y controlar el servicio de limpieza pública, proceso de disposición final de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales que se producen en la jurisdicción de la provincia. 4. Proponer acciones orientadas a mejorar la prestación de los servicios de limpieza pública, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final de residuos sólidos. 5. Programar, administrar y supervisar el uso de la flota vehicular, maquinaria, equipos y herramientas de limpieza pública, tratamiento y disposición final, teniendo en cuenta las normas vigentes y reglamentos técnicos. 6. Coordinar las acciones conjuntas con la comunidad para mejorar el servicio de limpieza pública y el servicio de manejo de residuos sólidos. 7. Ejecutar acciones de sensibilización a la comunidad sobre manejo de residuos sólidos, pago de arbitrios y la salubridad en los espacios públicos, instituciones educativas, centros de abasto y otros lugares públicos del ámbito municipal.”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Gestión Ambiental, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el responsable del Área Funcional Educca Recolección Selectiva y Valorización de Residuos Sólidos, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI “Disposiciones Legales”, numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Página 4 de 4

Resolución Gerencial N° 0192-2026-MPHCO-GM.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2026 “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO”, que se desarrollará de 16 de abril de 2026 al 15 de noviembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0282-2026-MPHCO-GGA-SGGRS, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 71,031.50 (Setenta y Un Mil Treinta y Uno con 50/100 Soles), Fuente de Financiamiento (Recursos Determinados y/o Recursos Directamente Recaudados); conforme lo precisado en el Informe N° 0123-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de veintinueve (29) folios.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en cincuenta y dos (52) folios en originales.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Gestión Ambiental informe la rendición de gasto y los logros obtenidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicio de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental todos los actuados, Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM